

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION NRO. CU- 258 -2020-UNSAAC/

Cusco, 06 de agosto de 2020.

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Oficio Nro. 0351-2020-VRAC-UNSAAC, presentado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, solicitando modificación de anexo de Resolución Nro. CU-256-2020-UNSAAC, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nro. CU-256-2020-UNSAAC de 31 de julio de 2020, se aprueba el REGLAMENTO PARA COMITÉS DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC, presentado por el Vicerrectorado Académico de la Institución y cuyo texto forma parte de dicha resolución;

Que, por expediente del Visto, el Sr. Vicerrector Académico, solicita la modificación del anexo de la referida Resolución; esto es, el reglamento al haberse considerado el texto anterior, debiendo rectificarse con la versión final que adjunta y que ha sido remitida por la Directora de Calidad y Acreditación, con las sugerencias efectuadas por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual efectuada el día 05 de agosto de 2020, ha tomado conocimiento del documento presentado por el Sr. Vicerrector Académico, procediendo a revisar la propuesta de Reglamento para los Comités de Calidad de las Escuelas Profesionales de la UNSAAC, en su versión final, formulando un conjunto de modificaciones, siendo luego aprobado por unanimidad;

Que, el citado instrumento tiene por objeto regular el funcionamiento de los Comités de Calidad de las Escuelas Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con la finalidad de coadyuvar en los procesos de licenciamiento, autoevaluación con miras a la acreditación para el aseguramiento de la calidad educativa;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando a lo referido, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el **REGLAMENTO PARA LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC**, presentado por la Dirección de Calidad y Acreditación del Vicerrectorado Académico de la Institución, el mismo que consta de cinco (05) capítulos, veinticinco (25) artículos y cinco (05) disposiciones finales y que en forma de anexo constituye parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Reglamento a que se refiere el ordinal primero, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

**TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nro. CU-256-2020-UNSAAC de 31 de julio de 2020, por las razones señaladas en la considerativa de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
RECTORADO  
DR. J. EFFRAIN MOLLEPAZA ANISPE  
RECTOR(e)

Tr.:VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACION Y METODOS.- DIGA.-U. FINANZAS.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO.- A. ESCALAFON Y PENSIONES.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34).- ESCUELAS PROFESIONALES (40).- DIRECCIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN.-COMITÉS DE CALIDAD DE ESCUELAS PROFESIONALES(43).- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.- RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
ABOG. MIRJAM CAJIGAS CHAVEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN**

**REGLAMENTO PARA LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS  
ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN**



## **REGLAMENTO PARA LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC**

**(Aprobado por Resolución Nro. CU-258-2020-UNSAAC de 06.08.2020)**

**Cusco, agosto de 2020**



## CONTENIDO

CAPITULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
Artículo 1° Objeto.....	3
Artículo 2° Base legal.....	3
Artículo 3° Ámbito de aplicación.....	3
CAPITULO II.....	3
FINALIDAD, DEFINICION.....	3
Artículo 4° Finalidad.....	3
Artículo 5° Comité de Calidad .....	4
CAPITULO III.....	4
DE LA ORGANIZACION .....	4
Artículo 6° De la Responsabilidad.....	4
Artículo 7° Conformación del Comité de Calidad .....	4
Artículo 8° Designación de los integrantes del Comité de Calidad .....	4
Artículo 9° El Presidente del Comité de Calidad y Acreditación .....	5
Artículo 10° Nominación del Delegado Estudiantil .....	5
Artículo 11° Nominación del Graduado .....	5
Artículo 12° Número de integrantes y docentes contratados.....	5
Artículo 13° Funciones del Comité de Calidad y Acreditación .....	5
Artículo 14°. Funciones del presidente.....	6
Artículo 15°. Funciones del Secretario del Comité .....	6
Artículo 16° Funciones del Vocal del comité de calidad .....	6
Artículo 17° Funciones del Asistente administrativo .....	7
Artículo 18° Funciones del Delegado Estudiantil.....	7
Artículo 19° Funciones del Graduado .....	7
CAPITULO IV .....	7
DE LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CALIDAD .....	7
Artículo 20° De las reuniones del comité.....	7
Artículo 21° Prioridad de actividades .....	8
CAPITULO V .....	8
DE LOS ESTIMULOS .....	8
Artículo 22° De los estímulos del Comité .....	8
Artículo 25° Del reconocimiento .....	9
DISPOSICIONES FINALES.....	9



## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1° Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los Comités de Calidad de las Escuelas Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con la finalidad de coadyuvar en los procesos de licenciamiento, autoevaluación con miras a la acreditación para el aseguramiento de la calidad educativa.

#### Artículo 2° Base legal

- a. Ley General de Educación Ley N°28044
- b. Ley Universitaria Ley N°30220.y sus modificaciones
- c. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- d. Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, 27444; aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- e. Ley del Código de Ética de la Función Pública, 27815, modificado por Ley N°28496.
- f. Decreto Supremo N.º 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- g. Decreto Supremo N° 028-2007-PCM, disposiciones para promover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la Administración Pública.
- h. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 172-2018-SINEACE/CDAH-P
- i. Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
- j. Modelo Educativo de Calidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado por Resolución N° CU- 0312-2016-UNSAAC
- k. Plan de gestión de la Calidad, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco aprobado por Resolución N°CU-009-2018-UNSAAC.
- l. Reglamento de distribución de carga académica en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado por Resolución Nro. CU-0229-2017-UNSAAC de 05.06.2017 y modificado por Resolución Nro. CU-0430-2018-UNSAAC de 29.08.2018.

#### Artículo 3° Ámbito de aplicación

La aplicación del presente Reglamento rige para todas la Escuelas Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

## CAPITULO II

### FINALIDAD, DEFINICION

#### Artículo 4° Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad estandarizar la organización de los Comités de Calidad de las diferentes facultades y escuelas profesionales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, y facilitar el monitoreo por parte de la Dirección

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO</b> <b>VICERRECTORADO ACADEMICO</b> <b>DIRECCIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN</b>
	<b>REGLAMENTO PARA LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS</b> <b>ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC</b>

de Calidad y Acreditación. Asimismo, dirigir, conducir y gestionar los procesos y actividades para el logro de la acreditación y del aseguramiento de la Calidad Educativa en las escuelas profesionales y demostrar con diversas fuentes de verificación el cumplimiento de los criterios o estándares.

#### **Artículo 5° Comité de Calidad**

El Comité de Calidad, tiene la función de llevar a cabo el proceso de autoevaluación con fines de Licenciamiento y Acreditación, está integrado por docentes, estudiantes y graduados de cada escuela profesional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ORGANIZACION**

#### **Artículo 6° De la Responsabilidad de los Procesos de Autoevaluación, Licenciamiento y Acreditación**

Son responsables de los procesos de autoevaluación con fines de Licenciamiento y Acreditación como nivel estratégico:

- a. Decano
- b. Director de la Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad.
- c. Presidente del Comité de Calidad de la Escuela Profesional.
- d. Director de Escuela Profesional
- e. Director de Departamento Académico

#### **Artículo 7° Del Comité de Calidad**

El Comité de Calidad es responsable del nivel operativo de los procesos de autoevaluación, licenciamiento y acreditación. Está conformado por:

- a. Cuatro (04) docentes ordinarios elegidos en junta de docentes, integrado de la siguiente forma:

El presidente del Comité de Calidad  
El secretario  
Dos (02) Vocales

- b. Representante estudiantil
- c. Asistente administrativo
- d. Representante de graduados
- e. Representante del Grupo de Interés.

#### **Artículo 8° De la elección de los integrantes del Comité de Calidad**

Los integrantes del Comité de Calidad son elegidos por un periodo no menor de dos (02) años. Pudiendo ser reelegidos individualmente el presidente y sus integrantes, según corresponda por un periodo adicional.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO</b> <b>VICERRECTORADO ACADEMICO</b> <b>DIRECCIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN</b>
	<b>REGLAMENTO PARA LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC</b>

Los profesores contratados serán nominados por el periodo por el cual fueron contratados.

Los integrantes del Comité de Calidad serán acreditados por el director de Departamento Académico y ratificados en Consejo de Facultad.

#### **Artículo 9° El Presidente del Comité de Calidad**

Es elegido por la junta de docentes, depende jerárquicamente del Director de la Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad, coordina con la Dirección de Calidad y Acreditación de la UNSAAC.

#### **Artículo 10° Nominación del Delegado Estudiantil**

Será nominado por el Consejo de Facultad, entre los estudiantes regulares que tengan más de 80 créditos aprobados y se encuentren dentro del tercio superior de su código de estudios.

#### **Artículo 11° Nominación del Graduado**

El Graduado, egresado de la escuela profesional correspondiente, es propuesto por la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y coordina con el Comité de Calidad, cuya designación será reconocida mediante resolución.

#### **Artículo 12° Número de integrantes y docentes contratados**

La Dirección de la escuela profesional en coordinación con la Dirección del Departamento pueden incorporar a docentes contratados en calidad de apoyo y a mayor número de integrantes de acuerdo a sus requerimientos.

#### **Artículo 13° Funciones del Comité de Calidad**

- a. Formular los Proyectos de Autoevaluación, Licenciamiento y Acreditación, los cuales son propuestos al Consejo de Facultad para su aprobación.
- b. Proponer acciones de Autoevaluación, Licenciamiento y Acreditación, en la Escuela Profesional respecto a: gestión, formación profesional, investigación, responsabilidad social universitaria en base a los estándares de calidad.
- c. Informar y proponer al Consejo de Facultad y al Decano las actividades de autorregulación y mejoramiento continuo según los resultados de la autoevaluación.
- d. Formular el plan de mejora de corto y mediano plazo.
- e. Proponer las subcomisiones para la ejecución del plan de mejora.
- f. Elevar a la Dirección de Calidad y Acreditación los reportes de Autoevaluación, plan de mejora y demás información que sean requeridos por la Dirección.
- g. Coordinar con las autoridades de la Universidad para la evaluación externa de licenciamiento y acreditación de la escuela profesional.
- h. Apoyar en el proceso de implantación de la norma ISO 9001.
- i. Ratificar la permanencia y asignación de responsabilidad de algún miembro del comité



- j. Solicitar la aprobación del plan operativo y el presupuesto con fines de acreditación nacional e internacional.
- k. Solicitar los bienes y servicios para el funcionamiento del proceso de autoevaluación con fines de acreditación.
- l. Otras que se le designen.

#### **Artículo 14°. Funciones del presidente**

- a. Ejercer la representación del Comité de Calidad de la Escuela Profesional.
- b. Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- c. Dirigir y organizar el Comité.
- d. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proceso de autoevaluación en coordinación con la Dirección de Calidad y Acreditación de la UNSAAC.
- e. Promover y coordinar las actividades del proceso de autoevaluación, mejoramiento continuo y acreditación con la Dirección de Calidad y Acreditación, Decanato, Consejo de Facultad, Director de Calidad y Acreditación de la Facultad, el director de la Escuela Profesional, la Unidad de Responsabilidad Social y Proyección Social y la Unidad de Investigación.
- f. Promover y monitorear la ejecución de las actividades y proyectos conforme al plan de mejora de la escuela profesional y programas.
- g. Apoyar y promover la implementación de las Normas de Gestión de Calidad ISO.
- h. Reportar al Director de Departamento sobre el record de asistencia semestral y participación de los profesores en la autoevaluación para la acreditación nacional.
- i. Otras que le sean asignadas.

#### **Artículo 15°. Funciones del Secretario del Comité de Calidad**

- a. Llevar y mantener al día el libro de actas del Comité de Calidad, sobre las reuniones ordinarias, extraordinarias y de sesiones de trabajo.
- b. Informar al presidente sobre la correspondencia recibida y emitida.
- c. Llevar el control de asistencia de los integrantes del Comité de Calidad de las reuniones.
- d. Efectuar las citaciones para las reuniones del Comité de Calidad.
- e. Redactar y suscribir con el presidente toda la documentación del Comité de Calidad, de carácter interno.
- f. Apoyar en el proceso de ejecución del proceso de autoevaluación, acreditación y mejora continua.
- g. Otras que le asigne el Presidente del Comité.

#### **Artículo 16° Funciones del Vocal del Comité de Calidad**

- a. Reemplazar a cualquier integrante del comité según la necesidad del caso.
- b. Colaborar con el presidente y secretario, en las actividades que realiza inherentes a sus funciones.
- c. Apoyar en las actividades del proceso de autoevaluación, acreditación y mejora continua.
- d. Otras que le asigne el Presidente del Comité de Calidad



#### **Artículo 17° Funciones del Asistente administrativo**

- a. Colaborar con el presidente y demás integrantes, en las actividades que realiza inherentes a sus funciones.
- b. Coordinar y apoyar el proceso de sensibilización entre el personal administrativo, así como la aplicación de instrumentos.
- c. Mantener informado a los grupos de Interés respecto a las acciones de mejora continua y otras actividades con el mismo fin.
- d. Apoyar en las actividades del proceso de autoevaluación, acreditación y mejora continua.
- e. Otras que le asigne el Presidente del Comité.

#### **Artículo 18° Funciones del Delegado Estudiantil**

- a. Colaborar con el presidente y demás integrantes del Comité.
- b. Coordinar y apoyar el proceso de socialización y sensibilización entre los estudiantes, sobre los procesos de acreditación y calidad, así como la aplicación de instrumentos dirigidos a optimizar el proceso de acreditación.
- c. Participar activamente en sesiones convocadas por el comité
- d. Otras que le asigne el presidente del comité.

#### **Artículo 19° Funciones del Graduado**

- a. Colaborar con el presidente y demás integrantes del Comité.
- b. Colaborar activamente con temas de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i)
- c. Participar activamente en sesiones convocadas por el comité de calidad
- d. Propiciar reuniones de trabajo con los demás graduados.
- e. Coordinar y apoyar el proceso de sensibilización entre los graduados de la Escuela Profesional, así como la aplicación de instrumentos designados a optimizar los procesos de acreditación.
- f. Otras que le asigne el presidente de la comisión.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CALIDAD**

##### **Artículo 20° De las reuniones del comité**

- a. Cada Comité de Calidad, realiza sus reuniones de trabajo bajo coordinación una vez por semana con la presencia de la mayoría de sus integrantes y demás personas que consideren pertinentes.
- b. Las reuniones mencionadas en el artículo anterior no deben interferir con las labores académicas y administrativas de la Escuela Profesional. Por lo que, el director de escuela juntamente con el presidente de calidad y acreditación generara en la programación de asignaturas del semestre académico por lo menos un día a la semana para labores del proceso de acreditación.
- c. Las citaciones para las reuniones y actividades se realizan por escrito y medios virtuales o llamadas telefónicas, asimismo participar al Director de Calidad y acreditación de la Facultad con copia a la Dirección de Calidad y Acreditación de la UNSAAC.



**REGLAMENTO PARA LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS  
ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC**

- d. Las reuniones extraordinarias son citadas hasta con 24 horas de anticipación.
- e. Para la validez de los acuerdos tomados en las reuniones, deben haber concurrido a la reunión el quórum exigido por Ley. Mensualmente se realizará un reporte sobre el récord de asistencia, para informar al Director de Departamento, el mismo que será elevado a las dependencias correspondientes.
- f. Las reuniones ordinarias se realizan para tratar actividades inherentes al Comité de Calidad y e informar a la Dirección de Calidad y Acreditación de la universidad, con copia al Decanato y a la Unidad de Calidad y Acreditación de la facultad.
- g. Las reuniones extraordinarias, son aquellas que son realizadas para tratar temas específicos o de urgencia que no pudieran ser concluidos en las reuniones ordinarias, además que se contabilizan como tal las capacitaciones que requieran recibir para llevar a cabo algunos procesos.
- h. Para la aprobación de los acuerdos se requerirá la votación de la mayoría de los presentes.

**Artículo 21° Prioridad de actividades**

- a. Si durante un mes, uno o varios integrantes del Comité de Calidad presentan un registro de asistencia menor a las reuniones citadas, se comunicará a la autoridad para las sanciones pertinentes por incumplimiento de sus funciones.
- b. Al final del semestre se realizan consolidados de asistencias y participación de actividades para ser informados al Director de Calidad y Acreditación de la UNSAAC, al Decano y al Director de Calidad y Acreditación de la Facultad y asimismo los avances de los proyectos asignados a cada uno de los integrantes. Dicho informe será detallado como informe técnico sobre Acreditación y Calidad cuya evidencia podrá ser reconocida mediante resolución emitida por Consejo de facultad en favor del responsable.

**CAPITULO V**

**DE LOS ESTIMULOS**

**Artículo 22° De los estímulos del Comité**

Los integrantes del Comité de Calidad que registren intachable record de asistencia, responsabilidad, participación activa y comprometida en las actividades programadas por la Facultad y la Dirección de Calidad y Acreditación, son reconocidos públicamente por la alta autoridad a través de una resolución de labor cumplida para fines de ratificación.

**Artículo 23° De los integrantes**

Los integrantes del Comité de Calidad con participación activa comprometida con los procesos de autoevaluación, acreditación y mejora continua, serán reconocidos con resolución de autoridad.

**Artículo 24° De la capacitación.**



En mérito al cumplimiento de metas y objetivos la autoridad promoverá la capacitación de los integrantes del Comité de Calidad.

#### **Artículo 25° Del reconocimiento**

Al final de cada año se solicitará la felicitación y reconocimiento con resolución rectoral a los integrantes que laboren activamente en los Comités sumado a los dos párrafos anteriores.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El presente reglamento es de aplicación obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional.

**Segunda.-** Las Facultades y Escuelas Profesionales dentro de los 10 días de publicado el reglamento deben adecuar o constituir el Comité de Calidad que les corresponde. El incumpliendo da lugar a sanción a los responsables.

**Tercera.-** La Dirección de Calidad y Acreditación de la UNSAAC, es la encargada de velar y fiscalizar por el cumplimiento de los trabajos de Autoevaluación, Acreditación y monitoreo en la implementación de Planes de Mejora, mencionados en el presente Reglamento bajo responsabilidad; así como de actualizar los sistemas de reporte de informes de cada programa conforme lo exija la instancia pertinente de acreditación.

**Cuarta.-** Toda programación de las actividades y reuniones de trabajo de los Comités de Calidad deben contar con un Plan de Trabajo y un Presupuesto aprobado mediante Resolución Rectoral según la Directiva de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria vigente de la UNSAAC.

**Quinta.-** Todas las escuelas profesionales de Ingenierías, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Empresariales y Ciencias Sociales, independientemente de la modalidad de acreditación y su situación actual de Comités de Calidad, deben alinearse a este reglamento.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Calidad y Acreditación de la UNSAAC.

Dirección de Calidad y Acreditación

Cusco, agosto de 2020.